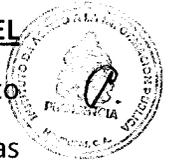


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO

NOSOTROS: FRANCISCO JOSÉ LUPIAC, mayor de edad, Hondureño, del domicilio de Honduras, con Número de Identidad **0615-1074-00149**, y con Registro Tributario Nacional número **0615-1974-001491** actuando en mi calidad de Country Manager y en comparecencia de la sociedad denominada, que puede abreviarse "**PBS HONDURAS, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.**", con Registro Tributario Nacional número **0501-1901-0314509**, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, en adelante denominada como "**PBS HONDURAS, S.A. DE C.V.**" quien en adelante se denominado el "**EL PROVEEDOR**" y **SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE**, casada, Abogada, con Tarjeta de Identidad No. **1703-1958-00137**, en representación del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en virtud de su nombramiento como Comisionado por medio del Punto No. 4, del Acta No. 21, de la Sesión celebrada por el Congreso Nacional el 08 de noviembre de 2016, y facultado para celebrar este acto específicamente mediante **ACTA SO-025-2017** de fecha 27 de junio de 2017, quien en adelante se denominado el "**EL CLIENTE**", siendo ambos mayores de edad y de este domicilio, hemos convenido en celebrar y al afecto celebramos, el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO** el cual se suscribe bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA: DE LA PROPIEDAD DEL EQUIPO.** **PBS HONDURAS** manifiesta que, es única y legítima propietaria del equipo o los equipos que se describe en el Anexo que forma parte de este contrato, denominado en el transcurso del presente contrato como "**EL EQUIPO**" o "**LOS EQUIPOS**" en forma indistinta. Agrega que sobre dicho EQUIPO no pesan gravámenes, anotaciones o limitaciones que pudieran afectar o limitar la celebración de este contrato. **SEGUNDA: DEL ARRENDAMIENTO:** Por el presente acto **PBS HONDURAS** da **EL EQUIPO** en arrendamiento a **EL CLIENTE**. **EL EQUIPO** se destinará para uso exclusivo de **EL CLIENTE** y sus empresas subsidiarias y afiliadas, si las hubiere. **EL CLIENTE** declara que acepta tomar en arrendamiento **EL EQUIPO** bajo las estipulaciones contenidas en este contrato, acepta y se obliga a pagar **MENSUALMENTE** la renta indicada en el Anexo que forma parte de este contrato y acepta que **EL EQUIPO** se instalara en la dirección indicada en el anexo que forma parte de este contrato. **TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES DEL CLIENTE DERIVADAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** A) **EL CLIENTE** se obliga a cuidar y dar un buen uso y manejo adecuado a N conforme las especificaciones del fabricante y las que proporcione **PBS HONDURAS**, En consecuencia **EL CLIENTE** asume toda responsabilidad en caso de pérdida o daño **AL EQUIPO**, sea ésta maliciosa o no, exceptuando cuando dicho daño o pérdida se produzca por situaciones de caso fortuito o



fuerza mayor; una vez **EL EQUIPO** se encuentre instalado o cada vez que le sea entregado después de efectuada la reparación o mantenimiento y recibido a satisfacción. En caso de daño o pérdida **EL CLIENTE** acepta y pagará el monto de reparación y/o reposición, incluyendo repuestos y suministros que le sean facturados por **PBS HONDURAS**; se excluirá del presente toda falla proveniente por algún tipo de desperfecto del equipo o deterioro por uso, quedando **EL CLIENTE** libre de responsabilidad siempre que se realice la respectiva notificación a **PBS HONDURAS**, en consecuencia, **PBS HONDURAS** asume toda responsabilidad de reparación y/o reposición de **EL EQUIPO**. B) **EL CLIENTE** será responsable ante **PBS HONDURAS** y terceras personas, de cualquier uso inapropiado que se le dé a **EL EQUIPO**, así como de las copias o impresiones que de éste se obtengan por violar normas de la moral o legales vigentes en el país, incluyendo las de propiedad intelectual. Dicha responsabilidad se extiende al uso inapropiado que dé a **EL EQUIPO** y las copias o impresiones que de éste se obtengan, hagan sus representantes, empleados o terceras personas que puedan tener acceso al **EQUIPO**; C) **EL CLIENTE** se obliga a designar a una persona para la operación y el cuidado de **EL EQUIPO**, quién deberá ser capacitada por personal de **PBS HONDURAS** para manejar **EL EQUIPO** en forma adecuada; D) **EL CLIENTE** se obliga a adquirir únicamente de **PBS HONDURAS** los suministros necesarios y/o relacionados con **EL EQUIPO**; E) **EL CLIENTE** se obliga a notificar a **PBS HONDURAS** de cualquier cancelación o cambio en la persona o personas que ostentan la representación legal de la sociedad a efecto que las comunicaciones, modificaciones o ampliaciones sean firmadas por quien ostenta la representación legal con capacidades suficientes. En caso esta notificación no se recibiere, **EL CLIENTE** reconoce y se obliga a cumplir cualesquiera obligaciones adicionales que se contraigan por personas que suscriban documentos en nombre de **EL CLIENTE** sin ostentar representación legal. **CUARTA: DE LAS PROHIBICIONES**



DEL CLIENTE DERIVADAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: Queda prohibido a **EL CLIENTE**: A) Adquirir de proveedores distintos a **PBS HONDURAS**, suministros necesarios y/o relacionados con **EL EQUIPO**, estén o no incluidos dichos suministros dentro del presente contrato; B) Trasladar **EL EQUIPO** de su lugar original de instalación sin previa autorización de **PBS HONDURAS**, en el entendido que la modificación del lugar de instalación podría generar modificación en los precios aquí pactados a juicio de **PBS HONDURAS**, particularmente el rubro de mantenimiento; C) Permitir que personal no autorizado por **PBS HONDURAS** efectúe cualquier reparación y supervisión a **EL EQUIPO**. En este caso si el servicio de mantenimiento descrito más adelante no se puede realizar por **PBS HONDURAS** debido a alteración en los **EQUIPOS**, **PBS HONDURAS** quedará liberada de su responsabilidad de cumplir este contrato en cuanto a este equipo exclusivamente; D)

Dar un destino a EL EQUIPO diferente al que indique el fabricante; y E) Dar en subarrendamiento EL EQUIPO. **DEL MANTENIMIENTO:** PBS HONDURAS prestará servicio mantenimiento a EL EQUIPO de conformidad con las siguientes estipulaciones particulares y las generales de este contrato. **DESCRIPCION DEL SERVICIO:** El servicio de mantenimiento constituye un servicio correctivo según especificaciones del fabricante y las que proporcione PBS HONDURAS, a prestarse por personal de PBS HONDURAS a fin de mantener EL EQUIPO en buen estado de funcionamiento, con un máximo de dos (2) días hábiles posterior a la solicitud presentada por EL CLIENTE. Se deja constancia que este servicio NO INCLUYE soporte relativo a software, excepto en lo relativo a los controladores de EL EQUIPO (drivers). **LUGAR DEL SERVICIO:** El servicio de mantenimiento se prestará en el lugar en donde el EQUIPO se encuentre instalado o bien en las oficinas de PBS HONDURAS, quien transportará el equipo a juicio de ésta, **PLAZO DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO** Los derechos y obligaciones derivadas del servicio de MANTENIMIENTO DEL EQUIPO (en adelante "EL MANTENIMIENTO") aquí pactadas, tendrán vigencia y serán exigibles durante todo el plazo del referido arrendamiento y sus prórrogas, hasta que dicho contrato se dé por terminado, sea cual sea la causa. Cualquier prórroga del plazo del arrendamiento, prorrogará automáticamente EL MANTENIMIENTO. **PROCEDIMIENTO:** Al requerir el servicio de mantenimiento EL CLIENTE llamará al call center de PBS HONDURAS, en donde se le asignará un número de servicio y un técnico que le visitará en un máximo de dos días hábiles y en horas hábiles, según se indica en el anexo. Así mismo PBS HONDURAS podrá dar soporte brindado por un técnico de atención vía remota desde nuestras instalaciones, ya sea por teléfono o por otras vías, con el propósito de resolver cualquier problema relacionado con el equipo, **PRECIO:** Por la prestación del servicio, EL CLIENTE pagará MENSUALMENTE a PBS HONDURAS la suma indicada en el Anexo que forma parte de este contrato. El precio pactado incluye mano de obra, viáticos, gastos de transporte y demás gastos necesarios para prestar el servicio, así como los repuestos necesarios derivados del uso ordinario y normal de EL EQUIPO y los suministros indicados en el Anexo de este Contrato. **A) MANO DE OBRA** PBS HONDURAS proporcionará la mano de obra necesaria a fin de prestar el servicio de mantenimiento en días y horas hábiles en los términos aquí pactados. **B) REPUESTOS:** PBS HONDURAS reparará y/o reemplazará a su elección, las partes que a su juicio estén dañadas total o parcialmente por el uso ordinario y prudente de EL EQUIPO. En caso de requerirse repuestos como consecuencia de daños o pérdidas ocasionadas a EL EQUIPO por uso inadecuado al mismo o por terceros debidamente comprobada, EL CLIENTE se obliga a pagar la factura que le presente PBS HONDURAS por los repuestos necesarios a fin de dejar el equipo en buen estado de



funcionamiento. **C) SUMINISTROS: PBS HONDURAS** proveerá a **EL CLIENTE** en un plazo de máximo de dos (2) días hábiles a fin de evitar averías al equipo los suministros que le sean requeridos por **EL CLIENTE** y emitirá la factura correspondiente cuando se trate de suministros no incluidos en el mantenimiento pactado. **EL CLIENTE** se obliga a entregar a **PBS HONDURAS** todos los cilindros usados, cartuchos de tóner vacíos, como requisito para la entrega de nuevos suministros. En el caso de suministros requeridos para el funcionamiento de **EL EQUIPO** que estén incluidos en la cuota de mantenimiento pactada en este contrato, los mismos se entregarán a juicio de **PBS HONDURAS**, en las oficinas de **PBS HONDURAS** o en la dirección que indique **EL CLIENTE**, de conformidad con las normas establecidas por **PBS HONDURAS** para el efecto, velando siempre porque el equipo se mantenga en funcionamiento. **COPIAS O IMPRESIONES CON EL EQUIPO:** Acuerdan los contratantes que el pago de la cuota de mantenimiento da derecho a **EL CLIENTE** al número de copias o impresiones mensuales indicadas en el Anexo que forma parte de este contrato como incluidas en el pago mensual. Acuerdan los otorgantes que las copias o impresiones incluidas no consumidas en el mes al que corresponden, no son acumulables al número de copias o impresiones incluidas del mes siguiente ni generan a favor de **EL CLIENTE** abono a los pagos que corresponda efectuar conforme este contrato. **EL CLIENTE** se obliga a aceptar el conteo de copias o impresiones elaboradas con **EL EQUIPO** de conformidad con el dato que para el efecto arroje el accesorio (contador) instalado en **EL EQUIPO**, el cual **PBS HONDURAS** realizara lectura dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes y pagar **MENSUALMENTE** sin necesidad de cobro o requerimiento alguno el precio de las copias o impresiones elaboradas con **EL EQUIPO** de conformidad con la factura que se le presente y con base en el valor indicado en el Anexo que forma parte de este contrato. **EL CLIENTE** presentara a **PBS HONDURAS** al momento de la contabilización mensual, las copias o impresiones defectuosas que no puedan ser utilizables como producto de problemas con el equipo, **PBS HONDURAS** se obliga a aceptar esta estas copias o impresiones y debitarlas del conteo total de la máquina. **EXCLUSIONES EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO:** Todo daño ocasionado al **EQUIPO** por **EL CLIENTE**, sus empleados o terceras personas especificado sea cual sea la causa, incluyendo uso inadecuado o casos de caso fortuito o fuerza mayor, constituirán responsabilidad exclusiva de **EL CLIENTE**, quien deberá cubrir el costo de repuestos y mano de obra necesarios para su reparación, salvo que el equipo se encuentre en las oficinas de **PBS HONDURAS**. No se incluyen como parte del servicio de mantenimiento y deberán pagarse por **EL CLIENTE**: los trabajos eléctricos externos a **EL EQUIPO**; reacondicionamiento de **EL EQUIPO**; pintura o acabados exteriores a **EL EQUIPO** o el suministro de materiales para este fin; servicios de ingeniería de sistemas, programación



y procedimientos de operación de cualquier equipo; reparaciones a EL EQUIPO causados por descargas eléctricas de cualquier tipo, incluyendo, pero sin limitarse a los cambios atmosféricos u ocasionados por el prestador de servicio eléctrico; daños a EL EQUIPO causados por instalaciones eléctricas defectuosas; daños a EL EQUIPO causados por uso de plantas eléctricas de emergencia sin uso de un regulador; penetración de agua a EL EQUIPO. En caso así lo pacten **EL CLIENTE** y **PBS HONDURAS**, podrá efectuar las reparaciones definidas como excluidas en este contrato, previo acuerdo de las tarifas aplicables establecidas por **PBS HONDURAS** y valor total de la reparación, la que se facturará por **PBS HONDURAS**. **OBLIGACIONES DEL CLIENTE:** **EL CLIENTE** se obliga a: A) Proveer la instalación eléctrica, los requerimientos ambientales, espacio necesario y adecuado para el buen funcionamiento de EL EQUIPO; B) Informar oportunamente a **PBS HONDURAS** cuando EL EQUIPO arrendado requiera servicio de mantenimiento; C) Permitir el traslado de EL EQUIPO arrendado, sin costo adicional para **EL CLIENTE**, únicamente en caso de que **PBS HONDURAS** determine la necesidad de llevarlo a sus talleres para cualquier reparación; D) Mantener vigente y pagado al día las cuotas de mantenimiento de EL EQUIPO. **OBLIGACIONES DE PBS HONDURAS:** Son obligaciones de **PBS HONDURAS**. A) **PBS HONDURAS** se compromete a prestar los servicios antes referidos, con toda la diligencia y responsabilidad que el caso requiera, proporcionando para tal fin todo el elemento humano y técnico debidamente certificado y capacitado, caso requiera, proporcionando para tal fin todo el elemento humano y técnico debidamente certificado y capacitado, que sea necesario, tales como suministro de mano de obra y todas las herramientas manuales, maquinaria y equipo de seguridad para las operaciones que sea necesario, con el objeto de evitar accidentes y prestar de manera eficiente los servicios objeto del presente contrato. B) **PBS HONDURAS** garantiza a **EL CLIENTE** que la prestación del servicio no será interrumpida, salvo causales de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que **PBS HONDURAS**, deberá asegurar la prestación continua del servicio en caso de fallas o averías técnicas, por lo que los servicios contratados en el presente contrato se ejecutarán continua y eficientemente en el horario ya indicado. C) **PBS HONDURAS** garantiza la calidad de los servicios individualizados en el presente contrato, comprometiéndose desde ya en forma expresa a reparar por su cuenta cualquier daño que ocasione en virtud de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **PAGOS:** Los pagos que **EL CLIENTE** realizará a **PBS HONDURAS** se detallan en el Anexo que forma parte de este contrato. Las estipulaciones contenidas en esta cláusula aplican a los pagos derivados del arrendamiento y mantenimiento de equipo; para el caso particular del contrato de mantenimiento, aplicarán en primer orden las disposiciones de la cláusula anterior y en forma



complementaria o supletoria las de esta cláusula. **FORMA DE PAGO:** EL CLIENTE efectuará los pagos correspondientes sin necesidad de cobro o requerimiento alguno en las oficinas de **PBS HONDURAS** o bien a la persona que designe **PBS HONDURAS** para efectuar el cobro en la dirección señalada por **EL CLIENTE** para recibir notificaciones, indicada en el Anexo de este contrato. Asimismo, podrá efectuarse el pago por medio de pago directo, transferencia a cuenta bancaria o cualquier otro medio de pago que ponga a disposición **PBS HONDURAS**. **EL CLIENTE** realizará el pago a través de transferencias bancarias realizadas a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), afecta la estructura presupuestaria siguiente: Institución 32: Gerencia Administrativa 01: Programa: 11; Subprograma: 00; Proyecto: 00; Actividad: 01; Objeto del Gasto: 25300 Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones. **PLAZO PARA EL PAGO:** Los pagos los realizará **EL CLIENTE** dentro de los cuarenta y cinco días calendario contado a partir de la fecha de presentación de la documentación soporte (factura, comprobante fiscal u otros) correspondiente por **PBS HONDURAS**. **RECARGOS POR PAGOS EN MORA:** El Cliente se constituirá en mora del pago de las sumas que está obligado a cancelar, al día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior. En este caso, **PBS HONDURAS** cobrará el TRES PUNTO CINCO POR CIENTO mensual, calculados sobre saldos en mora en concepto de pago extemporáneo, teniendo la opción **PBS HONDURAS** de poder dar por terminado en forma unilateral el contrato según se establece más adelante, en el apartado de TERMINACION ANTICIPADA. **MONEDA:** Los precios del presente contrato se harán en moneda de curso legal. **QUINTA: PLAZO, PRORROGA Y TERMINACION ANTICIPADA: PLAZO:** El plazo del contrato de arrendamiento es el indicado en el Anexo que forma parte de este contrato. Acuerdan ambos otorgantes que el plazo del arrendamiento es a término fijo. El plazo del contrato de mantenimiento es el indicado anteriormente. **PRORROGA:** Si llegada la terminación del plazo de este contrato, **EL CLIENTE:**(a) no devuelve a **PBS HONDURAS** el equipo objeto de este contrato a entera satisfacción de **PBS HONDURAS**, o si **EL CLIENTE** no notifica a **PBS HONDURAS** su deseo de ejercer la opción de compra (si fuere aplicable) y (b) **EL CLIENTE** cumple con pagar un mes de renta adicional, el contrato se entenderá prorrogado mes a mes durante el tiempo en el que se mantenga esta situación. **EL CLIENTE** además se obliga expresamente a pagar todas las rentas que corresponda, copias o impresiones adicionales, cuotas de servicio mantenimiento, repuestos, suministros y demás pagos aplicables de conformidad con lo aquí pactado por los meses que conserve el equipo una vez se haya vencido el plazo del contrato o sus prórrogas. **TERMINACION ANTICIPADA:** **EL CLIENTE** tendrá derecho a dar por terminado este contrato en cualquier momento, mediante notificación por escrito a **PBS HONDURAS** y con una anticipación de treinta (30)



días calendario a la fecha deseada de terminación en la dirección proporcionada por **PBS HONDURAS**. En este caso **EL CLIENTE** queda obligado y acepta desde ya pagar a **PBS HONDURAS** los saldos en mora, las rentas restantes hasta el vencimiento del plazo fijo del contrato originalmente pactado, más el valor de todas las copias o impresiones que corresponda y adeudos por concepto de intereses por mora, servicio mantenimiento prestados, repuestos, suministros y cualesquiera otros conceptos derivados de este contrato y que se generen hasta la terminación efectiva. Si la terminación del contrato es solicitada por **EL CLIENTE** posterior al vencimiento del plazo original, deberá notificar por escrito a **PBS HONDURAS** su intención de darlo por terminado con la misma anticipación descrita, en este caso **EL CLIENTE** no queda obligado a cancelar penalidad alguna, únicamente tiene la obligación de estar al día en los pagos correspondientes. **PBS HONDURAS** podrá dar por vencido el plazo de este contrato sin necesidad de declaración judicial y con derecho a cobrar los saldos en mora, las rentas restantes hasta el vencimiento del plazo fijo originalmente pactado, más el valor de todas las copias o impresiones que corresponda y adeudos por concepto de intereses por mora, servicio mantenimiento prestados, repuestos, suministros y cualesquiera otros conceptos derivados de este contrato y que se generen hasta la terminación efectiva, si **EL CLIENTE** incumple cualesquiera de las obligaciones que le impone este contrato, especialmente la falta de pago puntual de al menos uno solo de los pagos acordados en este contrato (en la forma, tiempo y lugar pactados) o bien si transgrede una sola de las prohibiciones aquí pactadas. En cuales quiera de estos casos, correrán por cuenta de **EL CLIENTE** los gastos administrativos, de cobranza judicial y extrajudicial en que tenga que incurrir **PBS HONDURAS** en el cobro de los saldos adeudados. **SEXTA: OPCION A COMPRA:** En caso este contrato incluya la opción de compra (por haberse indicado así en el Anexo que forma parte de este documento), **PBS HONDURAS** otorga a favor de **EL CLIENTE** la opción de comprar **EL EQUIPO** una vez haya finalizado el plazo del presente contrato, siempre y cuando **EL CLIENTE** cumpla con avisar por escrito a **PBS HONDURAS** con la anticipación y formalidades adelante establecidas, su deseo de ejercer la opción que se le otorga, y siempre y cuando **EL CLIENTE** se encuentre al día en los pagos aquí pactados incluyendo el pago de todas las rentas correspondientes al plazo fijo pactado para el arrendamiento. Al momento de manifestar su deseo de ejercer la opción de compra, **EL CLIENTE** deberá pagarla suma indicada en el Anexo de este contrato en concepto de precio. **EL EQUIPO** será vendido en las mismas condiciones, estado y funcionamiento en que se encuentre al ejercitarse la opción de compra. Queda entendido que para ejercer la opción de compra **EL CLIENTE** deberá manifestarlo así por escrito a **PBS HONDURAS** con un mes de anticipación a la



terminación del plazo de este contrato de arrendamiento o sus prórrogas. Para el caso en que el plazo del arrendamiento se hubiere prorrogado y las rentas correspondientes a dicha prórroga se hubieren pagado, el precio de la opción de compra podrá reducirse a juicio de **PBS HONDURAS**. **SEPTIMA: DEVOLUCION DEL EQUIPO.** Al momento de la terminación del plazo de este contrato, bien sea por vencimiento natural del plazo o sus prórrogas sin que se ejerza la opción de compra por **EL CLIENTE** (cuando aplique) o bien por terminación anticipada del plazo según lo pactado en este contrato, **EL CLIENTE** se obliga a **devolver a PBS HONDURAS** y a retirar a costa de **PBS HONDURAS** EL EQUIPO de las oficinas de **EL CLIENTE** a las oficinas de **PBS HONDURAS**, sin necesidad de requerimiento alguno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo. **La devolución se hará en iguales condiciones en que recibió EL EQUIPO, salvo el deterioro por el uso normal del tiempo.** **OCTAVA: GARANTÍAS.** **PBS HONDURAS** a su discreción, podrá solicitar al **CLIENTE** que otorgue una o más garantías que cubran el cien por ciento de las obligaciones contraídas en este contrato o bien el valor total de los equipos, lo que sea mayor, a fin de asegurar el fiel cumplimiento de sus obligaciones. En ese sentido, **EL CLIENTE** otorgará una garantía o suscribirá un Pagaré sin Protesto o cualquier otro título de crédito o título valor que **PBS HONDURAS** crea conveniente. Terminado el plazo del contrato o sus prórrogas si fuere el caso, y no habiendo saldos pendientes de pago por parte de **EL CLIENTE**, **PBS HONDURAS** devolverá la garantía o las garantías a **EL CLIENTE** en un plazo no mayor a sesenta días, desde la fecha de terminación del presente contrato o sus prórrogas si la hubiere. **NOVENA: PACTOS ACCESORIOS. CESION:** Queda prohibido a **EL CLIENTE** ceder por cualquier título, en todo o en parte, los derechos contenidos en este contrato, sin autorización previa y por escrito de **PBS HONDURAS**. **PBS HONDURAS** podrá ceder por cualquier título, en todo o en parte los derechos contenidos en este contrato, sin necesidad de autorización de **EL CLIENTE**, pero con obligación de posteriores derechos contenidos en este contrato, sin necesidad de autorización de **EL CLIENTE**, pero con obligación de posterior notificación para efectos de los pagos respectivos. **RELACIONES LABORALES Y CON TERCEROS.** - **EL CLIENTE** cumplirá con las obligaciones asumidas en este contrato, con sus propios elementos y bajo su propio riesgo, ya sea directamente o contratando a terceros, por tanto, las obligaciones de **PBS HONDURAS** bajo el presente contrato se limitan a aquellas expresamente señaladas en el mismo. **PBS HONDURAS** no se hará responsable por ninguna obligación adquirida por **EL CLIENTE** con terceros, ni **EL CLIENTE** podrá ser subrogado en lo relativo al cumplimiento de derechos laborales adquiridos por el personal de **PBS HONDURAS**; así como tampoco responderá **PBS HONDURAS** por compromisos laborales de las personas a cargo de **EL CLIENTE**, en virtud de que no existe ningún vínculo



laboral entre **EL CLIENTE** y **PBS HONDURAS**, ni entre ésta última y los empleados de **EL CLIENTE**.-El personal de **EL CLIENTE** es contratado por él y prestará sus servicios bajo la dependencia, las instrucciones y la responsabilidad de **EL CLIENTE**. En consecuencia, **EL CLIENTE** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que asuma para con su personal como patrono, en virtud de la legislación laboral o en virtud de los contratos individuales o colectivos que hayan celebrado con su personal. En todo caso las obligaciones laborales de **EL CLIENTE** para con sus empleados se considerarán independientes de las obligaciones contraídas por y para con **PBS HONDURAS** en el presente contrato, de tal manera que **EL CLIENTE** no podrá objetar ninguna obligación pendiente por **PBS HONDURAS** ante sus empleados que surja de este contrato. **AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES.** Las ampliaciones y/o modificaciones a este contrato deberán constar por escrito y firmados por ambas partes en Anexo que formará parte de este contrato. **PACTOS PROCESALES** Los contratantes acuerdan que cualquier controversia surgida de la aplicación o interpretación de este contrato y sus anexos se regirán por las leyes de la República de Honduras. Si la controversia no pudiera resolverse en la vía directa, las partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten al fuero de los tribunales del departamento Francisco Morazán con sede en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, señalando como lugar para recibir notificaciones **PBS HONDURAS** y **EL CLIENTE** las direcciones indicadas en el Anexo de este contrato. Cualquier cambio en la dirección señalada para recibir notificaciones deberá ser notificada a la otra parte, teniéndose como válida cualquier notificación o emplazamiento que se lleve a cabo en los lugares originalmente señalados, en caso de no existir aviso del cambio. Además, **EL CLIENTE** declara que desde ahora acepta como buenas y exactas las cuentas que le presente **PBS HONDURAS** y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que se le reclame o demande más los intereses sobre capital y por morosidad. Asimismo, **EL CLIENTE** acepta como título ejecutivo perfecto instrumento público con tal que sea primera copia u otra posterior dada con decreto judicial y citación de las personas a quienes debe perjudicar o a su causante, que documente el saldo deudor según los libros de contabilidad de **PBS HONDURAS**. **ANEXOS E INTEGRACION DEL CONTRATO.** Ni **EL CLIENTE**, ni **PBS HONDURAS** asumen ninguna obligación que no sea convenida de manera expresa en el presente contrato o en sus anexos suscrito por ambas partes; de forma que el presente contrato y sus anexos constituyen el acuerdo integral a que llegaron las partes y dejan sin efecto cualquier acuerdo previo, verbal o escrito celebrado entre las mismas. Todo anexo presente o futuro suscrito entre ambas partes se entiende incorporado al presente contrato y como tal es obligatorio para ambas partes contratantes. **DECIMA: DECLARACION ESPECIAL. EL**

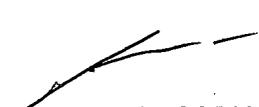
CLIENTE declara haber tenido a la vista con anticipación el contenido del presente contrato, así como toda la documentación anexa al mismo, la cual le fue proporcionada físicamente por **PBS HONDURAS**, habiendo sido explicado a entera satisfacción de **EL CLIENTE** los términos, pactos y condiciones de tales documentos. **DECIMA PRIMERA: CLAUSURA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

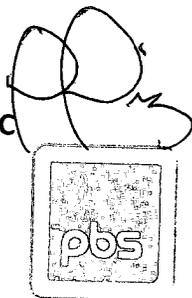
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente,



y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA. ACEPTACION.** Ambos otorgantes, en las calidades en que actuamos aceptamos el contenido íntegro de este contrato el cual constituye el acuerdo final y total de las partes. Este Contrato podrá celebrarse en varios ejemplares, cada uno de los cuales será considerado como original y el conjunto de todos constituirá uno solo y el mismo instrumento. Leído lo anterior, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en Tegucigalpa, M.D.C. al 02 día del mes de enero de 2017.

Por PBS HONDURAS


FRANCISCO JOSÉ LUPÍAC
COUNTRY MANAGER



Por IAIP


SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
COMISIONADA PRESIDENTE

